SENTENCIA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2002, No. 44

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, del 8 de mayo del 2002.

Materia: Laboral.

Recurrentes: Occidental Villas Doradas Beach Resort y Hotel Occidental Flamenco Beach Resort.

Abogada: Dra. Soraya Marisol De Peña Pellerano.

Recurrido: Francisco Sánchez Almonte

Abogado: Lic. Francisco Cabrera M.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 30 de diciembre del 2002, años 159º de la Independencia y 140º de la Restauración, dicta en audiencia pública, la presente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Occidental Villas Doradas Beach Resort, establecimiento hotelero, ubicado en el complejo turístico de Playa Dorada, de la ciudad de Puerto Plata, debidamente representado por su gerente general señor Miguel Eugene Zorraquín, español, mayor de edad, casado, provisto del documento nacional de identidad D. I. N. No. 8.908.804, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, y Hotel Occidental Flamenco Beach Resort, establecimiento hotelero, ubicado en el complejo turístico de Plata Dorada de la ciudad de Puerto Plata, debidamente representado por su gerente general señor Lorenzo Arranz Ponce, español, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-1216259-9, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, el 8 de mayo del 2002;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, el 23 de mayo del 2002, suscrito por la Dra. Soraya Marisol De Peña Pellerano, cédula de identidad y electoral No. 001-0082380-6, abogada de las recurrentes Occidental Villas Doradas Beach Resort y Hotel Occidental Flamenco Beach Resort;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 7 de junio del 2002, suscrito por el Lic. Francisco Cabrera M., cédula de identidad y electoral No. 037-0028992-3, abogado del recurrido Francisco Sánchez Almonte;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 10 de septiembre del 2002, suscrita por la Dra. Soraya Marisol De Peña Pellerano, abogada de los recurrentes y el Lic. Francisco Cabrera M., abogado del recurrido, mediante el cual piden librar acta del desistimiento del recurso de casación de que se trata;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los textos legales invocados por los recurrentes y los artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por los recurrentes Occidental Villas Doradas Beach Resort y Hotel Occidental Flamenco Beach Resort, de su recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, el 8 de mayo del 2002; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do